

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE CN ALMARAZ

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 **Solicitante:** CNAT.

1.2 **Asunto:**

Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2014 (nº de registro 42859), la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, remitió al CSN con carta de referencia ATA-MIE-008015 la propuesta de revisión del Plan de Emergencia Interior (SMPEI-0-14/01) para cumplir con la condición de la resolución del 13 de febrero de 2014 de aprobación de la revisión 18 del PEI.

Posteriormente, como consecuencia de las conclusiones de la evaluación del CSN, se ha recibido, procedente de la DGPEM, un escrito (nº de registro de entrada en el CSN 41468 de 9 de abril de 2015) del titular con las hojas modificadas de la propuesta SMPEI-0-14/01 siguientes: 38, 42, 50, 88 y 89.

El objeto fundamental de la solicitud es cumplir con la condición de la resolución de 13 de febrero de 2014 de la DGPEM, mediante la cual se aprobó la revisión 18 del Plan de Emergencia Interior. Esta condición es la siguiente:

En el plazo de 6 meses, el titular remitirá al CSN una nueva propuesta de revisión del Plan de Emergencia Interior (PEI), junto con el documento justificativo de cambios correspondiente, que incorpore las modificaciones derivadas de la aplicación de la metodología establecida en los documentos del NEI que se citan a continuación, para establecer criterios relativos a la adecuación de los medios humanos, materiales y organizativos asignados a la ORE (Organización de Respuesta a Emergencias):

- NEI 06-12 rev.2: “B.5.b Phases 2 & 3 Submittal Guideline”.
- NEI 12-01 rev.0: “Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response”.
- NEI 12-06 rev.B: “Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation”.

- *NEI 10-05 rev.0: "Assessment of On-Shift Emergency Response Organization Staffing and Capabilities"*

Alternativamente, el titular puede utilizar otros métodos y soluciones siempre que estén debidamente documentados y justificados, y con los que se alcance un grado de seguridad equivalente al derivado de la metodología contenida en los documentos NEI.

En la nueva propuesta de revisión del PEI, el titular abordará, sin excluir otros que el titular pueda identificar, los aspectos siguientes:

- 1. Definición de una nueva dotación del turno teniendo en cuenta que en ningún caso el turno propuesto será inferior en puestos y funciones al indicado en la Guía del CSN 1.3 Rev. 1.*
- 2. Identificación de una nueva dotación de retén.*
- 3. Distribución de recursos humanos que garanticen una presencia sostenida de actuantes en la gestión de las emergencias de larga duración.*
- 4. Definición de puntos especialmente protegidos en los que sea posible ubicar equipos portátiles y sirvan de punto de enlace, comunicación y espera entre las actuaciones de emergencia a realizar en planta.*
- 5. Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.*
- 6. Definición de comunicaciones de voz en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica.*
- 7. Definición de comunicaciones de datos en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica."*

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Propuesta de modificación del Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz, documento descriptivo de los cambios propuestos y análisis previo de los cambios.

1.4 Documentos de licencia afectados:

Plan de Emergencia Interior de C.N. Almaraz.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

El objeto de la propuesta de revisión SMPEI-0-14/01 del Plan de Emergencia Interior (PEI) es incorporar los cambios requeridos por la "Condición asociada a la aprobación parcial de la revisión SMPEI-0-13/01 del Plan de Emergencia Interior de la Central

Nuclear de Almaraz, Unidades I y II “ establecida en la “Resolución por la que se aprueba la Revisión número 18 del Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear Almaraz, Unidades I y II” (MIE-ATA-00319) y que proponía modificaciones a este documento oficial de explotación para dar cumplimiento, entre otras cosas, a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) post-Fukushima en la parte relativa a los medios para la gestión de emergencias.

En la solicitud de revisión del PEI de mayo de 2013, la evaluación del CSN sobre el análisis de los medios humanos para reforzar la ORE concluyó que se había realizado siguiendo una metodología no justificada y que un dimensionamiento adecuado del turno y de la ORE permitiría asegurar el mantenimiento de los compromisos de notificación a las autoridades plasmados en los PEI.

Mediante la propuesta de modificación del PEI de referencia SMPEI-0-14/01 revisión 0, el titular da respuesta al condicionado de la revisión 18 del PEI introduciendo los cambios que se indican a continuación:

1. Definición de una nueva dotación del turno teniendo en cuenta que en ningún caso el turno propuesto será inferior en puestos y funciones al indicado en la Guía del CSN 1.3 Rev. 1.

Se define la nueva dotación del turno teniendo en cuenta la validación de las estrategias de mitigación post-Fukushima. Se incorporan dos auxiliares de Operación y un técnico de Protección Radiológica. El análisis de la nueva dotación se recoge en el informe PE-14/014 “Respuesta al condicionado de aprobación de la revisión 18 del Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz”.

2. Identificación de una nueva dotación del retén de emergencia.

Se define la nueva dotación del retén teniendo en cuenta la validación de las estrategias de mitigación post-Fukushima. Se incorporan dos auxiliares de Operación y un técnico de Protección Radiológica, que son los retenes de las incorporaciones al turno anteriormente mencionadas. El análisis de la nueva dotación se recoge en el informe PE-14/014 “Respuesta al condicionado de aprobación de la revisión 18 del Plan de Emergencia Interior de C.N. Almaraz”.

3. Distribución de recursos humanos que garanticen una presencia sostenida de actuantes en la gestión de las emergencias de larga duración.

Una vez que se han determinado las dotaciones que son requeridas en el turno y en el retén conforme a los escenarios más limitantes analizados, se evalúa la posible organización del personal actuante en la emergencia, con una visión prolongada en el tiempo. Ante una potencial emergencia prolongada en el

emplazamiento, es fundamental el tener previsto cómo organizar los recursos en el tiempo para asegurar una dotación sostenida tal que en todo momento se asegure la capacidad de ejecutar las actuaciones.

La dotación propuesta de turno y retén se ha hecho evolucionar en el tiempo, buscando optimizar la disponibilidad de personal según las tareas a realizar. Se ha supuesto un escenario de emergencia con incorporación del retén en 4 horas, por existencia de dificultades de acceso al emplazamiento (escenario de ITC1 con limitación de tiempo de incorporación según la restricción establecida en el documento NEI-12-01)

4. Definición de puntos especialmente protegidos en los que sea posible ubicar equipos portátiles y sirvan de punto de enlace, comunicación y espera entre las actuaciones de emergencia a realizar en planta.

Se ha realizado el informe PE-14/009 “Evaluación de las necesidades de ubicación y dotación de los puntos Protegidos (PRE)”.

Para potenciar la distribución y protección de la organización de respuesta ante emergencias, se dispone de una red de puntos protegidos cuyo objetivo es favorecer la ejecución de las acciones de mitigación en planta y la interrelación del personal ejecutor con los centros de mando (CAT – CAT alternativo) de tal forma que se asegure una mejor continuidad de las actuaciones, en equilibrio con la protección del personal, así como las comunicaciones a realizar y la disponibilidad del posible material adicional requerido durante el transcurso de la aplicación de las acciones de mitigación y confinamiento. El procedimiento GE-PE-01.19 “Puntos Protegidos” recoge detalles adicionales sobre su ubicación, dotación y funcionamiento.

5. Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.

Los puntos de concentración y recuento ya se encontraban en la revisión vigente del PEI. Adicionalmente, todos los puntos de concentración y recuento serán mejorados en cuanto a habitabilidad y medios, según lo indicado en el informe PE-14/008 “Evaluación de las necesidades de ubicación y dotación de los puntos de recuento (PRE)”. Como resultado de todo lo anterior, se edita un procedimiento GE-PE-01.18 “Puntos de Concentración y Recuento”

6. Definición de comunicaciones de voz en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica.

Se incluye un párrafo en el PEI que indica que en el caso de pérdida de energía eléctrica prolongada la comunicación de voz en emergencia sería a través de telefonía vía satélite

7. Definición de comunicaciones de datos en emergencia para situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica

Se incluye un párrafo en el PEI indicando que, en el caso de pérdida de energía eléctrica prolongada, el envío de los parámetros esenciales necesarios para valorar la situación de las posibles estrategias a implementar, así como para la gestión y control de la emergencia, sería a través de comunicación de voz utilizando telefonía vía satélite.

Con fecha 27/06/2014 el CSN envió al titular la carta de ref. CSN-C-DSN-AL0-14-31 "CN. Almaraz. Implantación del código Rascal 4.2". Esta carta expone que cualquier cambio en el formato de notificación de emergencia nuclear conlleva la necesidad de solicitar aprobación de una revisión del PEI y que con el objetivo de facilitar la tramitación de futuras modificaciones, se considera adecuado que en la propuesta de cambio al PEI se elimine el modelo de formato de notificación de emergencias nucleares, junto con las correspondientes instrucciones para su cumplimentación y se traslade a un procedimiento de desarrollo del PEI.

En reunión CSN-UNESA sobre Emergencias el día 02/04/2014, a pesar de lo indicado en la revisión 0 de la guía de UNESA CEN 33-13 "Clasificación de Emergencias y Relación de Sucesos Iniciadores de los PEI de las CC.NN." de dar continuidad al suceso iniciador 2.6.3 a través del nuevo suceso iniciador 3.6.3, considerando la experiencia de implantación de éste último en las Centrales, a propuesta del Sector se acordó matizar el suceso iniciador 2.6.3 y eliminar el suceso iniciador 3.6.3.

Como consecuencia del proceso de evaluación el titular ha remitido las hojas modificadas que se han mencionado en el apartado 1.2 de esta propuesta.

2.2 Motivo de la solicitud

El motivo de esta solicitud es dar cumplimiento a las ITC post-Fukushima en relación con la organización de respuesta frente a emergencias y también al condicionado de la resolución de 13 de febrero de 2014 de aprobación de la revisión 18 del PEI.

Asimismo se pretende dar cumplimiento a lo indicado en la carta CSN-C-DSN-AL0-14-31 del CSN y actualizar el PEI con la nueva redacción de los sucesos iniciadores 2.6.3 y 3.6.3 según acuerdo alcanzado en reunión mantenida entre CSN-UNESA sobre Emergencias.

2.3 Antecedentes

En abril de 2013, la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo remitió al CSN la propuesta de cambio SMPEI-0-13/01 Rev.0 del Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz para la emisión del informe preceptivo; la propuesta de cambio daba cumplimiento a las ITC-3 y 4 de referencia CSN/ITC/SG/AL0/12/01 y CSN/ITC/SG/AL0/12/02 en relación con los requisitos establecidos por el CSN sobre aspectos asociados a la gestión de accidentes.

La mencionada propuesta fue evaluada por PLEM (CSN/IEV/PLEM/AL0/1310/856 Rev.0) e informada al pleno mediante la correspondiente propuesta de la dirección técnica (CSN/PDT/CNALM/AL0/1401/204).

El pleno en su reunión de 22 de enero de 2014 informó favorablemente la solicitud del titular (CSN/C/P/MINETUR/AL0/14/02) en la que se aprobaba la revisión 18 del PEI con una condición asociada .

Posteriormente, mediante resolución de la DGPEM de 13 de febrero de 2014, se aprueba la revisión número 18 del Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz, Unidad I y Unidad II; la resolución adjunta como anexo un condicionado asociado a la aprobación de dicho PEI. (Ver punto 1.2).

3. EVALUACIÓN.

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/PLEM/AL0/1502/918 “Informe de Evaluación de la revisión del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la C.N. de Almaraz. Propuestas de cambio de referencia: SMPEI-0-14/01”.
- CSN/NET/PLEM/AL0/1504/935 “Evaluación de paginas modificadas de la propuesta de cambio SMPEI-0-14/01 al Plan de Emergencia Interior de CN Almaraz.”.

3.2 Normativa y criterios de aceptación.

En la evaluación se contrastarán las modificaciones propuestas con lo especificado en la vigente revisión del PEI y, en lo que proceda, se considerarán los criterios contenidos en los siguientes documentos:

NEI 06-12 Rev. 2: “B.5.b Phases 2&3 Submittal Guideline”

NEI 12-01 Rev. 0: “Guideline for Assessing Beyond Design Basis Accident Response”

NEI 12-06 Rev. B: "Diverse and Flexible Coping Strategies (FLEX) Implementation"

NEI 10-05 Rev. 0: "Assessment of On-Shift Emergency Response Organization

Staffing and Capabilities"

NUREG-0654 FEMA-REP.1, Rev. 1: Supplement 3 "Criteria for Preparation and Evaluation of Radiological Emergency Response Plans and Preparedness in Support of NPPs"

NSIR7DPR-ISG-01: "Emergency Planning for Nuclear Power Plants"

Guías de Seguridad 1.03, Rev. 1: "Plan de Emergencia en centrales nucleares"

Instrucción Técnica Complementaria CNALM/AL0/SG/11/03 (ITC-1).

Instrucción Técnica Complementaria CNALM/AL0/SG/11/15 (ITC-2).

Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AL0/12/01 (ITC-3).

Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/AL0/12/02 (ITC-4).

Borrador de la Guía de UNESA CEN-33-25 "Metodología para el análisis de los recursos necesarios en la organización de respuesta ante emergencias.

Plan de Emergencia Nuclear Exterior de la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA).

3.3 Resumen de la evaluación

Evaluación de la respuesta al condicionado de la revisión 18 del PEI.

La evaluación sigue las pautas establecidas en el condicionado de aprobación de la revisión 18 del PEI de CN Almaraz, aunque la revisión vigente es la 19 y las modificaciones se proponen sobre esta última revisión

La metodología aplicada es la desarrollada a partir del NEI 06-12 Rev.2; del NEI 12-06 Rev. 1; del NEI 12-01 Rev. 0; del NEI 10-5 Rev. 0. También ha considerado las ITCs Post-Fukushima y las Guías de Seguridad asociadas. La metodología finalmente desarrollada está recogida en el borrador de guía de UNESA CEN-33-25 Rev. 0 y permite crear un proceso dinámico de forma que el titular de la central pueda comprobar y revisar, en todo momento, cómo los cambios realizados, las experiencias operativas surgidas o las mejoras implantadas en las instalaciones pueden afectar a las dotaciones necesarias para mitigar las emergencias. La metodología establece un proceso secuencial que permite evaluar periódicamente el impacto de los nuevos requerimientos surgidos en la ORE de la central y modificar esta última en función de dichos cambios.

Se hace notar que el desarrollo, por primera vez, de una metodología de aplicación al análisis de la adecuación de los medios asignados a la organización de emergencia de las centrales nucleares españolas constituye un valor añadido del proceso, independientemente del resultado derivado de dicha aplicación.

En todo caso, la metodología permite garantizar la capacidad del titular de afrontar y mitigar eventos por sucesos externos extremos que supongan ir a una condición más allá de las bases de diseño establecidas en la central, así como potenciales eventos con daños extensos en todo el emplazamiento.

En la obtención de resultados la metodología establece que se tenga en cuenta:

- Viabilidad para afrontar las funciones requeridas en los escenarios postulados.
- Potenciales interferencias por duplicidad de funciones.
- Personal necesario para llevar a cabo las nuevas estrategias de mitigación

En cuanto al resto del condicionado de aprobación de la revisión 18 del PEI de CN Almaraz, requería al titular abordar los siguientes aspectos:

-Definición de una nueva dotación del turno.

En definitiva, la propuesta de cambio presentada supone 27 personas constituyendo el turno, frente a las 24 personas del PEI revisión 19 (actualmente en vigor) y revisión 18; y frente a las 21 personas constituyendo el turno en la revisión 17 del PEI (febrero 2013). Lo que supone un incremento neto de 6 personas en el número de efectivos asignados al turno respecto a la dotación existente antes de la implantación de los requisitos de las ITC post-Fukushima.

La evaluación concluye que la propuesta es aceptable, entendiendo que la dotación del turno definida por el titular está en concordancia con los resultados de las validaciones de las GMDEs realizadas por el titular en cumplimiento del programa de validaciones de GMDEs comprometido por éste.

Con el fin de facilitar la identificación de las funciones y los puestos de la organización de emergencia establecidos, la evaluación concluye que es conveniente que se detalle que la función de reparaciones y acciones correctoras asignada al personal de mantenimiento de turno (mecánico y eléctrico) de la Guía 1.3, es asumida por personal del turno definido en la SMPEI-0-14/01. La evaluación del CSN propone que dicha identificación sea incorporada en una próxima propuesta de cambio del PEI a la tabla "Personal de emergencia en el emplazamiento. Turno y retén" que aparece en el Anexo 5 de la propuesta de revisión.

-Identificación de nueva dotación del retén

En definitiva, la propuesta de cambio presentada supone 60 personas constituyendo el retén, frente a las 57 personas del PEI revisión 19 (actualmente en vigor) y revisión 18; y frente a las 37 personas constituyendo el retén en la revisión 17 del PEI (febrero 2013). Lo que supone un incremento neto de 23 personas en el número de efectivos asignados al retén respecto a la dotación existente antes de la implantación de los requisitos de las ITC post-Fukushima.

La evaluación concluye que la propuesta es aceptable, entendiendo que la dotación del retén definido por el titular está en concordancia con los resultados de las validaciones de las GMDEs realizadas por el titular en cumplimiento del programa de validaciones de GMDEs comprometido por éste.

En relación a las notificaciones a los Organismos Oficiales en caso de Emergencia con Daño Extenso, la evaluación concluye que la propuesta del titular podría suponer incumplimiento de los plazos establecidos en el PEI actualmente en vigor al respecto. Dado que nos encontramos en un escenario de Emergencia con Daño Extenso, y con el fin de minimizar probables retrasos en la gestión de la emergencia interior, caso de disponer de capacidad de comunicación con el exterior (para activación de retenes, del Centro Exterior de la Emergencia, del Centro de Soporte Exterior, o de otros apoyos externos), la evaluación del CSN considera que el titular debe informar a los organismos competentes de la ocurrencia del suceso en paralelo a la ejecución de las acciones de comunicación ante citadas. La evaluación propone requerir al titular que en una próxima propuesta de cambio del PEI se incluya este aspecto.

-Presencia sostenida en emergencias de larga duración.

La evaluación concluye que la propuesta es aceptable, teniendo en cuenta adicionalmente que las dotaciones podrían ser ampliadas considerando, al menos, el Apoyo mutuo entre centrales nucleares (procedimiento del PEI de referencia GE-PE-01.07).

-Definición de puntos especialmente protegidos.

El titular establece la ubicación y dotación de los puntos protegidos en el procedimiento GE-PE-01.19 "Puntos Protegidos" y define las previsiones de utilización de los mismos en la propuesta de revisión SMPEI-0-14/0 del Plan de Emergencia Interior.

La evaluación concluye que es aceptable la inclusión en esta propuesta de cambio del PEI de los puntos protegidos y de su desarrollo en el procedimiento correspondiente. No obstante, y con el fin de homogeneizar el PEI, la evaluación propone requerir al titular que en una próxima propuesta de cambio del PEI incluya una figura en la que se

identifique la ubicación de dichos puntos protegidos, de forma análoga a la figura del PEI actualmente en vigor en la que se identifican los puntos de concentración y recuento.

-Definición de la ubicación de los puntos de concentración del personal.

El procedimiento de nueva creación GE-PE-01.18 “Puntos de concentración y recuento” detalla su ubicación, habitabilidad y medios de los que disponen.

La evaluación concluye que es aceptable propuesta de cambio del PEI respecto a los puntos de concentración del personal, ya que el titular manifiesta que se encuentran fuera del área de la circunferencia de 100 yardas con centro en los potenciales puntos de impacto.

-Definición de comunicaciones de voz y datos en situaciones de pérdida prolongada de la alimentación eléctrica.

En cuanto a la mejora de los sistemas de envío de datos en caso de SBO prolongados, el titular considera necesario incluir que la comunicación de los parámetros esenciales necesarios para valorar la situación de las posibles estrategias a implementar, así como para la gestión y control de la emergencia se realizará a través de comunicación de voz, utilizando el sistema de telefonía vía satélite.

La evaluación concluye que, respecto a las comunicaciones de voz en emergencia, las consideraciones del Titular son aceptables ya que los sistemas serán incluidos en el PEI una vez esté completada su implantación.

En cuanto a las comunicaciones de datos en emergencia, la evaluación concluye que el titular no identifica ningún sistema de comunicación de datos en emergencias con pérdida prolongada de energía eléctrica, aunque indica en el PEI que la comunicación de los datos se realizará, al menos, mediante el sistema de telefonía vía satélite de refuerzo de las comunicaciones de voz. Esto se considera aceptable, teniendo en cuenta las consideraciones que se presentan a continuación.

Respecto a las comunicaciones de datos en emergencia, es necesario tener en cuenta que el documento aprobado por el Pleno del CSN “Criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima” de diciembre de 2013, en su anexo 4 “Criterios de evaluación del CAGE” se indica que “el CAGE dispondrá de herramientas informáticas de ayuda, incluyendo la conexión al ordenador de planta, la disponibilidad de terminales del SICOEM y la herramienta RASCAL/NERAS para la estimación de dosis al exterior con fiabilidad equivalente a la que actualmente tienen los sistemas del CAT”. Una vez el CAGE esté operativo (31 de diciembre de 2015 en cumplimiento de la

ITC-3) deberán estar implantados estos sistemas de comunicaciones de datos en emergencia e incluidos en una nueva propuesta de cambio del PEI.

Por último, indicar que en el proceso de evaluación de la respuesta al condicionado acerca de comunicaciones de voz y comunicaciones de datos en emergencia con pérdida prolongada de energía eléctrica, no se han tenido en cuenta las capacidades de las que la UME dispone y que, en caso de escenarios accidentales de gravedad extrema, podría poner a disposición de las centrales nucleares españolas en virtud del Protocolo de colaboración establecido entre la Unidad Militar de Emergencias (UME) y la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA); el Informe Técnico Final del Grupo Mixto UME-CSN-Sector establece expresamente que el apoyo de la UME ha de considerarse “sin menoscabo de los medios previstos por la central nuclear para el cumplimiento de la legislación, reglamentación, instrucciones y normativa aplicables, en particular, de los requisitos de las ITC 1 a 4 (post-Fukushima) del CSN y otras que se deriven de las anteriores”.

Las modificaciones en relación con los aspectos descritos en los párrafos anteriores que la evaluación del CSN concluye que es necesario a incorporar en una futura revisión del PEI, han sido comunicadas al titular, quien ha remitido al CSN, a través de la DGPEM del Minetur, carta de ref. ATA-MIE-008015 de 7 de abril de 2015, incluyendo las páginas 38, 42, 50, 88 y 89 modificadas de la propuesta inicial de cambio al PEI, SMPEI-0-14/01. Los cambios propuestos por el titular en las páginas modificadas anexas a la carta mencionada se consideran aceptables por la evaluación del CSN.

Evaluación de la propuesta de modificación SMPEI-0-14/01 a la revisión 19 del PEI de la CN Almaraz relacionada con el cumplimiento de la carta CSN-C-DSN-AL0-14-31

El Anexo de la carta de referencia CSN-C-DSN-AL0-14-31 requería al titular la eliminación del formato de notificación de emergencia nuclear y sus instrucciones del PEI. En cumplimiento de lo requerido, la propuesta de cambio SMPEI-0-14/01 elimina dicho formato de notificación de emergencia nuclear del PEI y propone incorporarlo al procedimiento de desarrollo del PEI de referencia GE-PE-02.02.

Considerando como criterio de aceptación lo requerido en la propia carta del CSN, la evaluación concluye que es aceptable la propuesta de cambio presentada por el titular en cuanto a la eliminación del PEI del formato de notificación de emergencia nuclear y a su inclusión en el procedimiento de referencia GE-PE-02.02.

Evaluación de la propuesta de modificación SMPEI-0-14/01 a la revisión 19 del PEI de la CN de Almaraz relacionada con el cumplimiento de los acuerdos derivados de la reunión CSN-UNESA de 2 de abril de 2014

En la reunión CSN-UNESA sobre Emergencias de fecha 2-ABR-2014 se analizaron las implicaciones derivadas de mantener la continuidad al suceso iniciador 2.6.3 a través del suceso iniciador 3.6.3, de nueva definición en la Guía de UNESA CEN 33-13 en revisión 0. A propuesta del Sector se acordó matizar el suceso iniciador 2.6.3 y eliminar el suceso iniciador 3.6.3.

La propuesta de cambio SMPEI-0-14/01 adecua el texto del suceso iniciador 2.6.3 teniendo en cuenta que los valores normales a partir de los cuales se reportará el suceso deberán estar cuantificados en los procedimientos GCAT-PEI-12 y PS-CR-04.01 y elimina el suceso iniciador 3.6.3.

Considerando como criterio de aceptación lo acordado en dicha reunión, la evaluación concluye que es aceptable la propuesta de cambio presentada por el titular en cuanto a la nueva redacción del suceso iniciador 2.6.3 y a la eliminación del suceso iniciador 3.6.3. y que quedan identificadas en la siguiente tabla:

SUCESO INICIADOR	REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
2.6.3	Nivel de radiación no previsto en la Central que exceda el punto de tarado de monitores de área en un factor de 1.000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos.	Nivel de radiación no previsto en la Central que exceda el valor normal de los monitores de área en un factor de 1.000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos. Los valores normales de los monitores de área se definen y relacionan en el procedimiento correspondiente.
3.6.3	Nivel de radiación no previsto en la Central que exceda el punto de tarado de monitores de área en un factor de 10.000 veces debido a una degradación grave en el control de materiales radiactivos.	En blanco

3.3. Desviaciones. No.

3.4. Discrepancias respecto a lo solicitado. No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La propuesta de modificación SMPEI-0-14/01 del Plan de Emergencia Interior SMPEI-0-14/01 junto con las hojas modificadas recibidas mediante escrito de la DGPEM de 9 de abril de 2015 se considera aceptable.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: No.

4.3 Compromisos del Titular: No

4.4 Recomendaciones del CSN: No.